

SUBASTAS

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizado este Parque para la adquisición en segunda subasta del diverso material sanitario no adjudicado en la primera, celebrada en este Parque el día 23 de Junio del año actual, se hace presente que esta segunda subasta se celebrará el día 20 del presente mes ante el Tribunal por mí presidido.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, que no se publican por su mucha extensión, se encuentran a la disposición del público todas las días laborables de las diez a las trece horas, en este establecimiento, paseo de las Delicias, número 46.

El precio límite para cada uno de los efectos u artículos es el que se señala en el pliego de condiciones técnicas.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en papel sellado de la clase 3.ª, en pliego cerrado, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, pudiendo éstas ser por grupos completos o por cada clase del material que los constituye, pero con separación la sección 3.ª de la 13.ª.

Acompañarán los licitadores a las proposiciones la carta de pago que justifique haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja general de Depósitos, en metálico o en papel del Estado, valorado al precio medio de la cotización del mes anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; el último recibo de la contribución Industrial, según el concepto en que comparezca el firmante; el recibo que justifique el ingreso de la cuota del Retiro Obrero del mes anterior; el certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, si son productores, y los apoderados, el poder notarial otorgado a su favor. También deberán acompañar los certificados a que hacen referencia el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

Por separado de los pliegos presentarán los licitadores la cédula personal corriente o pasaporte de extranjería, que le será devuelto una vez tomadā nota en los sobres de los pliegos.

Si al hacer una adjudicación lo fuera en precio que diese lugar en beneficio del servicio, el importe del saldo a favor podrá aplicarse a la adquisición de mayor número de efectos, si así conviniere. (Real orden de 9 de Abril de 1930.)

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo, de subsistir la igualdad.

Los licitadores quedarán obligados a señalar en sus proposiciones la procedencia de los artículos para aquellos que sean de procedencia nacional, y de no hacerlo así, con anterioridad a la formalización del contrato.

En esta segunda subasta se admitirá la concurrencia extranjera, para aquellos artículos reservados a la producción nacional; pero serán preferidos los nacionales mientras el precio de éstos no exceda de un 10 por 100 al de aquéllos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., con cédula personal de... clase... número..., expedida en... de... (o pasaporte de extranjería), enterado del anuncio publicado en la GACETA o Boletín Oficial de la provincia de Madrid, para la adquisición de efectos y artículos para el Parque de Sanidad Militar, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se comprometo, con sujeción a los mismos, a facilitar los efectos o artículos (aquí los que ofrezca) a los precios que para cada uno indica.

A esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito del 5 por 100 hecho en la Caja general de Depósitos, el último recibo de las contribuciones Industrial, el recibo de haber satisfecho la cuota del retiro obrero del mes anterior, el certificado expedido por el Comité Regulador de Producción Industrial, el poder notarial otorgado a favor del firmante (caso de ser apoderado) y los certificados a que aluden los Reales decretos-leyes de 6 de Marzo de 1929 y 14 de Diciembre de 1928, y declaración del punto de procedencia para aquellos artículos y efectos nacionales, si no cree conveniente hacerlo posteriormente.

(Firma.)

Madrid, 7 de Octubre de 1930.—El Teniente Coronel Médico Director.

S—755

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO, DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo del Ejército en Palma de Mallorca.

Hago saber: Que necesitando arrendar el Ramo del Ejército locales en Palma de Mallorca para alojamiento de las Dependencias del Gobierno Militar de dicha plaza, por el presente se convoca a concurso a los propietarios de fincas en dicha localidad, para que el que desee arrendar alguna con el objeto indicado presente sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a doce horas, donde estará de manifiesto el modelo de proposiciones, en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo son las siguientes:

- 1.ª Un plazo de duración de un año, prorrogable por la tácita de año en año hasta el máximo de diez.
- 2.ª Los locales serán destinados a alojamiento de las Dependencias del Gobierno Militar de esta plaza.
- 3.ª Dichos locales se recibirán y

entregarán por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

4.ª Serán de cuenta del propietario los gastos de Notario por asistencia al acto del concurso de recepción de ofertas y otorgamiento de escritura en el número de ejemplares que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los de contribuciones, impuestos creados y por crear, cargas que pesen sobre la finca, las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos que se ocasionen por el uso natural.

5.ª Por el Ramo del Ejército podrá rescindirse el contrato si el Estado contase con edificio propio para el servicio a que se refiere este anuncio, si se suprimiera la Dependencia que ha de ocupar el edificio o dejare de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para pago de la renta que se estipale.

6.ª El contrato no quedará perfecto hasta que la Superioridad apruebe la adjudicación definitiva, y empezará a regir el día 1.º del mes siguiente al en que se entregue el local o locales por inventario y sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario por el tiempo invertido en la tramitación del expediente de arriendo.

7.ª En caso de muerte o quiebra del arrendador, sus herederos o sucesores de la quiebra podrán continuar el arriendo en la forma y condiciones que existían anteriormente, avisando oportunamente al Ramo del Ejército la continuación.

8.ª Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del arrendador para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

9.ª El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

10.ª Todo cuanto no aparezca previsto en estas condiciones se resolverá ateniéndose al Reglamento de contratación vigente para los contratos que celebra el Ramo del Ejército.

Palma, 6 de Octubre de 1930.—El Jefe de Propiedades, P. A., Julio Oliva.

S—1734

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID

Don Luis Ugarte Sáinz, Coronel de Ingenieros, primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la séptima Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y pública en esta plaza de Valladolid la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la séptima Región en el solar de La Rubia", aprobado por Real orden de 3 de Octubre de 1930 (Diario Oficial número 225), se convoca por medio de la presente a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día 27 de Octubre del año actual en esta Comandancia.

Hacienda, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del primer Jefe, quien presidirá el Tribunal de subasta reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta estarán desde esta fecha y durante las horas de oficina (de diez a catorce) de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de 164.806,35 pesetas (ciento sesenta y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas con treinta y cinco céntimos).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128), en armonía con lo dispuesto en el artículo 48. Gaceta de Madrid número 85; Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157); ley de Protección a la Industria nacional de 23 de Febrero de 1908 (Colección Legislativa número 153); Reglamento para la ejecución aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (Colección Legislativa número 26); relación de artículos y productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, número 6, fecha 2 de Enero de 1929; pliegos de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrato a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1929 (C. L. número 56).

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de la 7.ª clase, sin raspaduras ni empuñaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de su proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la satisfacción, incluyéndolo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el último recibo de estar al corriente del pago del Retiro obrero, y el poder en caso de ser representante; relación de las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, conforme dispone el apartado A) del artículo 12 del pliego de condiciones legales, y si es Sociedad, Empresa o Compañía; certificado de que no forma parte de ella ninguna de las personas que indica la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1928 (Diario Oficial número 284), indicando en sus proposiciones fábricas o industrias nacionales de donde procederán los materiales que se empleen, y ajustán-

dose al modelo que se inserta a continuación.

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará licitación por puja verbal a la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... con cédula personal número... de la clase... expedida en... con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, se comprometo a ejecutar con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego las obras comprendidas en el proyecto de "Instalación de los talleres del Parque de Artillería de la 7.ª Región en el solar de La Rubia" en la cantidad de... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Valladolid, 7 de Octubre de 1930.—
El Coronel Ingeniero Comandante,
Luis Ugarte.

S—1736

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ciccojano, Ayuntamiento de Lamunoria; Escuela mixta para Maestro; 60 habitantes; vacante en 14 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Délica, Ayuntamiento de Arrastoria; Escuela mixta para Maestro; 206 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Pérganos, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 188 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Argostina, Ayuntamiento de Bernejo; Escuela mixta para Maestro; 126 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Urturi, Ayuntamiento de Quintana; Escuela mixta para Maestro; 124 habitantes vacante en 30 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Goza, Ayuntamiento de Peñacerrada; Escuela mixta para Maestro; 94 habitantes; vacante en 2 de Octubre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Vitoria, Ayuntamiento de idem; Dirección Escuela graduada de niñas, grupo "La Florida", para Maestra; 30.417 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por resultados del cuarto turno.

Nota.—Ninguna de estas vacantes puede solicitarse por derecho de consorte.

Vitoria, 6 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, (ilegible) P—1273

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hoz de Valdivielso, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso; Escuela mixta para Maestra; 130 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por excedencia.

Robredo de las Puebas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres; Escuela mixta para Maestro; 207 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930 por traslado.

Isurri, Ayuntamiento de Condado de Arce; Escuela mixta para Maestra; 65 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por excedencia.

Indego, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 480 habitantes; vacante en 4 de Octubre de 1930, por excedencia.

Pesquera de Ebro, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 206 habitantes; vacante en 2 de Septiembre de 1930, por traslado.

Pancorbo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.351 habitantes; vacante en 6 de Octubre de 1930, por renuncia de traslado.

Nota.—Se pueden solicitar por consorte Indego y Pancorbo.

Burgos, 7 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña. P—1274

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Aldeanueva de San Bartolomé, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.221 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1930, por traslado.

Madridejos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, segundo distrito, para Maestra; 7.844 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1930, por traslado.

Borox, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.047 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

Magán, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.032 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

Mora de Toledo, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 9.996 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

Puebla de Montalbán, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 7.631 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

Quismondo, Ayuntamiento de idem;

Escuela unitaria para Maestra; 1.956 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

San Martín de Pusa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1, para Maestra; 1.511 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1930, por traslado.

Nota.—Excepto las Escuelas de Madriddejos y Mora de Toledo, las demás pueden ser solicitadas por derecho de consorte.

Toledo, 7 de Octubre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—1282

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

TERMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Años de 1928 a 1930—Patente nacional.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Sacanella Sacanella, vecino de esta ciudad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente "Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Enrique Sacanella Sacanella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 24 del actual mes, y hora de las once, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta ciudad y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una octava parte en pleno dominio y una octava parte y veinticuatroava parte en nuda propiedad de las fincas siguientes:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Jesús y María o la Cava izquierda del Ebro, tierra y prado salitrosa, de extensión 73 jornales, 71 céntimos equivalentes a 16 hectáreas, 14 áreas, 24 centiáreas y 90 miliáreas; linda, Sur, tierras de D. Antonio Sacanella; Norte, Rut; Este, Ramón Sacanella, y Oeste, las de María, capitalizada en 2.785,30 pesetas.

Otra heredad, huerto regadio, situada en el mismo término y partida de San Vicente o Creu Decantada, con su casa de campo y pozo de noria, plantada de árboles frutales, de extensión cinco hectáreas, nueve áreas, 34 centiáreas; linda Norte, acequia desagüe; Sur, tierras de Manuel Vilanova; Este, río Ebro, y Oeste, camino vecinal, capitalizada en 5.349,86 pesetas.

Y una casa situada en esta ciudad, calle de Nuestra Señora del Consuelo, señalada con el número 12, de superficie 3.520 palmos; se compone de planta baja y dos pisos, existiendo en la planta baja un molino aceitero, y linda, por derecha, la de los hermanos de José Grifoll; izquierda, con la de la Providencia, y detrás, calle del Callao; capitalizada en 2.770,39 pesetas.

Se halla afecta en unión de otras a una hipoteca de 11.000 pesetas en favor de Enrique Roig Chavarría.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipoteca-

rios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 6 de Octubre de 1930.—El Agente, Francisco Altadill.

S—1289

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. Leandro Figuerol y Boldú, Notario que era de este Colegio, con residencia en San Felip de Llobregat, y anteriormente de Santa Coloma de Queralt, Artesa de Segre, Arbeca, Esparraguera, Ager, Chertá, Estepona (Colegio de Granada), Arbucias, Oliva (Colegio de Valencia), Riudoms y Manresa, cesó en el cargo, por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 15 de Marzo de 1930.—El Decano-Presidente, Antonio Par.

X—3816

PHENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED
(“EL FENIX INGLES”)

Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

	£	s.	d.
Saldo de la cuenta del último año.....	1.513.844	13	8
Intereses, dividendos y rentas (menos impuesto de utilidades).....	607.983	17	4
Beneficios transferidos de las cuentas:			
Cuenta ramo de Incendios.....	120.808	13	1
Cuenta ramo de Responsabilidad de patronos.....	16.082	3	2
Cuenta ramo de Accidentes personales.....	3.624	8	4
Cuenta ramo de Seguros generales.....	31.320	16	8

	£	s.	d.
Cuenta ramo Vida.....	123.174	0	0
Honorarios, etc.	1.029	18	5
	2.420.868	10	8
Dividendos (menos impuesto de utilidades) a pagar en 1930.....	554.006	5	0
Intereses de obligaciones (menos impuesto de utilidades).....	78.050	10	0
Impuestos en Inglaterra respecto de beneficios hasta 31 de Diciembre de 1929.....	17.669	14	6
Deudas incobrables.....	4.567	6	1
Inmuebles oficinas.....	50.000	0	0
Reserva para pensiones.....	50.000	0	0
Reserva para contingencias.....	66.574	15	1
Saldo para nueva cuenta.....	1.600.000	0	0
	2.420.868	10	8

Balance combinado en 31 de Diciembre de 1929.

PASIVO	Vida.		General.		Total.	
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.
Capital (completamente suscrito) £ 3.792.795						
309.755 acciones de £ 10, pagado £ 1.....	"		309.755	0 0		
695.245 acciones de £ 1, enteramente liberadas.....	"		695.245	0 0	1.005.000	0 0
Obligaciones (Vida Law) 4 por 100.....	"		981.900	0 0		
Obligaciones 4 por 100 (1911).....	"		273.463	0 0		
Obligaciones 5 por 100 Registradas (1922).....	"		920.231	0 0	2.175.594	0 0
Fondo seguro de Vida.....	15.452.193	15 0	"	"	15.452.193	15 0
Fondo seguro de Incendios.....	"	"	1.295.000	0 0	1.295.000	0 0
Fondo seguro Marítimo.....	"	"	661.798	11 10	661.798	11 10
Fondo seguro de Responsabilidad de patronos.....	"	"	141.000	0 0	141.000	0 0
Fondo seguro de Accidentes personales.....	"	"	97.000	0 0	97.000	0 0
Fondo Seguros generales.....	"	"	1.450.000	0 0	1.450.000	0 0
Fondos de Amortización y Redención de capital.....	131.050	14 3	2.778.993	17 3	2.910.044	11 6
Reserva general.....	"	"	2.500.000	0 0	2.500.000	0 0
Reserva adicional.....	"	"	1.500.000	0 0	1.500.000	0 0
Reserva para contingencias.....	"	"	624.256	9 7	624.256	9 7
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	"	"	1.600.000	0 0	1.600.000	0 0
	15.583.244	9 3	15.828.642	18 8	31.411.887	7 11
Intereses de obligaciones devengados pero no debidos.....	"	"	3.585	8 1	3.585	8 1
Dividendos pagaderos en 1930.....	"	"	554.006	5 0	554.006	5 0
Reserva para siniestros pendientes (ramo Vida).....	184.495	2 0	"	"	184.495	2 0
Reserva para siniestros pendientes (ramo Incendios).....	"	"	456.850	0 0	456.850	0 0
Reserva para siniestros pendientes (cuenta Seguros generales).....	"	"	1.915.000	0 0	1.915.000	0 0
Reserva para siniestros pendientes (cuenta Fondo amortización).....	"	"	750	0 0	750	0 0
Cuentas pendientes.....	38.556	15 3	963.468	12 0	1.002.025	7 3
Dividendos pendientes.....	"	"	305	7 5	305	7 5
Intereses de obligaciones pendientes.....	"	"	4	18 10	4	18 10
Efectos pendientes de pago.....	"	"	1.053	0 2	1.053	0 2
Debido a otras Compañías por reaseguros.....	10.811	15 2	763.994	7 5	774.806	2 7
	15.817.108	1 8	20.487.660	17 7	36.304.768	19 3
ACTIVO						
Hipotecas sobre inmuebles en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.....	1.688.455	5 10	222.629	11 6	1.911.084	17 4
Hipotecas sobre inmuebles en el Estado Libre de Irlanda.....	1.031	17 9	"	"	1.031	17 9
Hipotecas sobre inmuebles fuera de la Gran Bretaña e Irlanda.....	138.938	4 6	67.167	0 6	206.105	5 0
Préstamos sobre Impuestos parroquiales u otros impuestos públicos.....	568.101	16 6	63.445	0 7	631.546	17 1
Préstamos sobre Intereses vitalicios.....	527.414	8 7	58.983	8 10	586.397	17 5
Préstamos sobre Reversiones.....	282.808	4 2	6.150	0 0	290.958	4 1
Préstamos sobre Valores y acciones.....	176.298	11 9	"	"	176.298	11 9
Préstamos sobre Pólizas de la Compañía y dentro del valor de rescate.....	1.133.971	15 3	2.222.826	0 0	3.356.797	15 3
Préstamos con garantía personal.....	20.709	6 6	"	"	20.709	6 6
Inversiones: Depósitos en el Tribunal Supremo:						
£ 10.000, obligaciones nuevas 3 por 100 East Indian Railway Company.....	£ 5.000	0 0				
£ 10.000, acciones preferentes con garantía 5 por 100 Southern Railway.....	9.000	0 0				
£ 22.000, empréstito de Guerra 5 por 100, 1929-47.....	20.000	0 0				
£ 21.300, empréstito de Guerra 5 por 100.....	20.000	0 0				
	34.000	0 0	20.000	0 0	54.000	0 0
Depósito en el Tribunal Supremo de Irlanda:						
£ 9.000, empréstito Nacional 5 por 100, 1935-45, del Estado Libre de Irlanda.....	£ 8.600	0 0				
£ 15.600, empréstito de Conversión 3 1/2 por 100.....	11.400	0 0				
	20.000	0 0	"	"	20.000	0 0
Valores del Gobierno inglés.....	2.491.344	14 11	2.163.000	0 0	4.657.344	14 11
Valores municipales y de Condados, Gran Bretaña y Norte de Irlanda.....	291.300	0 0	350.000	0 0	641.300	0 0
Valores del Gobierno Colonial y de la India.....	1.777.000	10 8	1.047.000	0 0	2.824.000	10 8
Valores provinciales de la India y Colonias.....	100.155	15 10	102.000	0 0	202.155	15 10
Valores municipales de la India y Colonias.....	761.870	7 9	306.000	0 0	1.067.870	7 9
Valores de Gobiernos extranjeros.....	572.705	15 9	1.584.000	0 0	2.156.705	15 9

	Vida.		General.		Total.	
	£	s. d.	£	s. d.	£	s. d.
Valores provinciales extranjeros.....	30.000	0 0	21.000	0 0	51.000	0 0
Valores municipales extranjeros.....	84.250	0 0	587.000	0 0	671.250	0 0
Obligaciones ferroviarias y otras, nacionales y extranjeras...	2.617.422	11 4	6.351.000	0 0	8.968.422	11 4
Acciones preferentes y con garantía, de ferrocarriles y otros	1.104.147	0 0	367.000	0 0	1.471.147	0 0
Acciones ordinarias, de ferrocarriles y otros.....	164.937	10 1	252.165	7 1	417.102	17 2
Rentas territoriales sobre propiedades alodiales.....	131.482	12 4	21.577	0 0	153.059	12 4
Rentas territoriales sobre arrendamientos a largo plazo.....	46.210	13 11	"	"	46.210	13 11
Casas y terrenos.....	258.320	13 10	1.379.541	8 3	1.637.862	2 1
Intereses vitalicios.....	137.105	14 2	"	"	137.105	14 2
Reversiones.....	207.597	9 0	"	"	207.597	9 0
Saldos de Agentes y primas pendientes.....	105.654	6 7	1.850.290	14 9	1.955.945	1 4
Intereses pendientes, dividendos y rentas (menos impuesto de utilidades).....	61.188	7 10	4.195	8 2	65.383	16 6
Intereses devengados, pero no pagaderos (menos impuesto de utilidades).....	185.556	5 6	182.576	3 7	368.132	9 1
Efectos pendientes de cobro.....	"	"	9.180	9 1	9.180	9 1
Debido por otras Compañías por reaseguros.....	17.002	0 0	570.907	3 8	587.909	3 8
Metálico en depósito.....	"	"	89.382	0 10	89.382	0 10
Ídem en Caja y cuenta corriente.....	77.126	1 5	576.644	0 9	653.770	2 2
	15.817.103	1 8	20.487.650	17 7	36.304.768	19 3

Informe de los Censores de cuentas de 7 de Mayo de 1930, conforme a la ley de Compañías de 1929.

Hemos examinado el precedente balance, los libros de Contabilidad y justificantes de la Compañía y las cuentas censuradas de las Sucursales, y hemos obtenido todos los datos y explicaciones que hemos pedido. A nuestro juicio, el balance está correctamente hecho para dar idea exacta del estado de los negocios de la Compañía, según nuestro leal saber y entender y las explicaciones que se nos han dado y según resulta de los libros de la Compañía.—Kemp, Chatte-ns, Nichols, Sendell & C, Contadores titulados, Censores de cuentas.—Spain, Brothers & C, Contadores titulados, Censores de cuentas.

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1929.

DEBE	Pesetas.
Ramo Incendios.	
Suma neta pagada por siniestros, incluyendo gastos para su arreglo.....	482.524,23
Primas netas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.411,11
Gastos de Administración:	
Gastos generales e impuestos.....	184.218,77
Corretajes y comisiones.....	287.500,77
	471.719,54
Reservas en 31 Diciembre 1929 (Real orden de 18 de Noviembre de 1921):	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	367.377,25
Reserva para siniestros en tramitación.....	201.998,31
	569.375,56
Ramo marítimos.	
Suma neta pagada por siniestros, incluyendo gastos para su arreglo.....	217.018,09
Gastos de Administración:	
Gastos generales e impuestos.....	73.962,46
Corretajes y Comisiones.....	125.847,93
	199.810,39
Reservas en 31 Diciembre 1929 (Real orden de 18 de Noviembre de 1921):	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	37.479,83
Saldo.....	23.687,79
	2.104.656,54

Pesetas.

HABER

Ramo Incendios.

Reservas del ejercicio anterior.....	448.875,72
Primas del ejercicio, deducidos anulaciones y retornos.....	1.102.131,75
Impuestos y derechos de póliza, etc.	12.464,90
Intereses netos cobrados sobre los fondos depositados en España.....	17.084,80
Ramo Marítimos.	
Reservas del ejercicio anterior.....	39.278,89
Primas del ejercicio, deducidos anulaciones y retornos.....	449.757,97
Impuestos y derechos de póliza, etc.	25.942,51
Intereses netos cobrados sobre los fondos depositados en España.....	9.120,00
	2.104.656,54

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO

Pesetas.

Ramo Incendios.

Depósito con el Estado:	
Valores, según inventario general anexo.....	388.071,50
Deudores varios.....	52.704,22

Ramo Marítimos.

Depósito con el Estado:	
Valores, según inventario general anexo.....	207.150,00
Deudores varios.....	57.086,91
	705.009,63

PASIVO

Ramo Incendios.

Reservas.....	569.375,56
---------------	------------

Ramo Marítimos.

Reservas.....	37.479,83
Dirección general.....	98.154,24
	705.009,63

COMISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL PUERTO DE VILLAGARCIA DE AROSA

Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar práctico de obras.

Vacante en esta Comisión administrativa la plaza de Auxiliar práctico de obras, afecto a la Dirección facultativa, la que estará dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y gratificación fija de 4.000 pesetas, se convoca por la presente el concurso de los solicitantes que opten a la misma, con sujeción a las condiciones siguientes:

El nombramiento se hará previo examen, que empezará el día 17 de Noviembre, a las diez horas, en las oficinas de la Comisión, ante el Tribunal que determina el apartado 3.º del artículo 32 del Reglamento general de Juntas de obras y Comisiones administrativas de Puertos, y versará sobre extremos que comprende el programa que a continuación se inserta:

Programa para el concurso de un Auxiliar práctico en obras, para la Comisión administrativa de obras del puerto de Villagarcía de Arosa.

1.º Uso de tablas numéricas, de logaritmos, trigonométricas y ábacos. Determinación de áreas, volúmenes y pesos de figuras y cuerpos geométricos elementales. Áreas de contornos cerrados, mediante descomposición en figuras elementales.

2.º Demostración de manejo de aparatos topográficos (nivel, teodolito, etcétera) en operaciones de campo (sondeos y replanteos). Lecturas. Anotaciones en libretas.

3.º Trabajos de gabinete con los datos obtenidos. Delimitación. Cubicaciones. Valoraciones. Presupuestos.

4.º Saber cubrir los recibos correspondientes a tarifas y cuentas, y redactar éstas con los datos que le suministren. Ejercicios con la máquina de calcular.

5.º Redactar comunicaciones de oficio, interpretando los decretos y compendios de las minutas, y extender borradores de certificaciones y actas de recepción de materiales o de incidencias de las obras, y asuntos análogos, utilizando las notas que se le entreguen.

6.º Manejar los Reglamentos de servicios del puerto y los generales para Juntas y Comisiones administrativas de obras y puertos.

7.º Se considerarán como méritos para el concursante, tener un título de Auxiliar de ingeniería, tal como Sobrestante, Delimitante, etc.; los servicios que haya prestado en oficinas de Obras públicas, en obras importantes de Empresas particulares, y muy especialmente en Juntas de obras de puertos. Para acreditar estos méritos debe presentarse el certificado correspondiente, en forma legal.

Para tomar parte en los exámenes se precisa ser español y de edad comprendida entre veintitrés y treinta años, y solicitarlo de la expresada Comisión por medio de instancia en papel competente, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por

la Alcaldía del pueblo de residencia, y certificación facultativa, en la que se haga constar ser útil para el desempeño del cargo; los que serán presentados en la Secretaría de la Comisión, desde esta fecha hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo. — El Secretario, José García-Señorans Ferreros. — Visto bueno, el Gobernador civil-Presidente, Isidoro León.

X—3814

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Aviso**

Para la provisión de la vacante de Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, producida por el fallecimiento de D. Eustaquio Alonso de Celada y Revuelta, y a los efectos de la presentación de instancias a que se refiere el artículo 160 del Reglamento interior de La Bolsa de Madrid, aprobado por el Real decreto de 12 de Junio de 1928, se fija el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte a los señores aspirantes que el examen de aptitud, a que se refiere el artículo 159 del mismo Reglamento, se hará con sujeción al Cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Febrero de 1930.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—3820

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**Aviso**

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. Eustaquio Alonso de Celada y Revuelta.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, Manuel S. de los Terreros.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—3821

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 73 de la Intervención de Hacienda de Palencia, correspondiente a la Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, vencimiento de 1.º de Enero de 1930, hecha para D. Alfredo Reza Ulla, de Carrión de los Condes, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de dicha Intervención, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será

declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, y expedido su duplicado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 24 de Julio de 1930.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

X—3825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre reclusión definitiva de la presunta alienada doña María de la Concepción García Galán, de cuarenta y un años de edad, soltera, hija de D. Alejandro y de doña María, natural de San Miguel, concejo de Castrillón, vecina de esta villa, que se encuentra actualmente en casa de salud en Santa Agueda, por lo que he acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a los parientes de la mencionada doña María de la Concepción, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en el indicado expediente; y por el presente edicto se hace dicho emplazamiento con los parientes ignorados que pueda tener la repetida presunta demente; advirtiéndoles que el expresado término principiará a correr desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y que transcurrido el mismo, se resolverá con o sin su audiencia, si no hubiesen comparecido.

Dado en Avilés a 4 de Octubre de 1930.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, Ramón López.

X—3822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ROBA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente instado por don Manuel Caspos Romero, de cincuenta y siete años, hijo de Manuel y Genoveva, natural y vecino de Villarrobledo, eclesiástico, Presbítero, para que figurando en la partida de nacimiento con los nombres de Miguel Julián Alfonso, y habiendo ingresado en la Sagrada Orden de los Trinitarios de la provincia del Espíritu Santo con el nombre de Manuel, según certificación del Provincial de dicha Orden, con cuyo nombre viene desarrollando todas sus actividades en los diferentes órdenes, constituyendo con el referido nombre relaciones jurídicas que han engendrado derechos y obligaciones que en la actualidad se ve imposibilitado de resolver, por la falta de personalidad que le da el nombre distinto de Miguel, como figura en la partida, por el de Manuel, que en la actualidad usa, y que pretende continuar con él, se haga constar así en la de su nacimiento.

Lo que se hace saber al público por el presente, para que todos aquellos que se crean con derecho a oponerse a dicha pretensión, lo verifiquen, compareciendo ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta

de Madrid" y "Boletín Oficial de la Provincia de Albacete".

Dado en La Roda a 2 de Octubre de 1930.—El Juez, (ilegible).—Por su mandado, Emilio E. Marqués.

X-3824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y mi Secretario, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, con poder de D. Luis J. Dahlander, contra D. José Molina González, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia que comprende lo siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Agosto de 1930. El señor D. Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Luis J. Dahlander, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Agustín Gervás y representado por el Procurador D. Paulino Monsalve y Flores, contra D. José Molina González, declarado en rebeldía, sobre pago de 2.800 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer franco y remate en los bienes embargados al deudor D. José Molina González, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor D. Luis J. Dahlander, de su crédito de 7.005 pesetas 45 céntimos de principal, importe de las cinco letras primeras de cambio, aceptadas y protestadas por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde las fechas de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen; a cuyo pago condeno expresamente al referido deudor.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia, por el señor don Isidro Suárez y García Sierra, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio; de todo lo que, yo, como Secretario de este Juzgado, que conozco del presente juicio, doy fe.

Madrid, 16 de Agosto de 1930.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.

Y para que sirva de notificación en forma a D. José Molina González, mediante a desconocerse su paradero, y para la fijación de cédula en el sitio de costumbre del Juzgado y publicación en los periódicos oficiales, firmo la presente en Madrid a 29 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X-3818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Malias Cabezon Garcia, contra D. Alejandro Simarro, sobre pago de cantidad, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el precio de 56.250 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en el paseo Blanco, hoy calle de Embajadores, a la que corresponde el número 190 provisional, con una extensión de 4.540 pies cuadrados y 20 centésimas de otro, equivalentes a 352 metros y 50 decímetros cuadrados, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta; y que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Octubre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don José Cortés y López, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Antonio Villaverde Puchol contra doña Araceli Rueda García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de diferentes muebles y efectos, propios para la industria de colmado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.712 pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Rafael Mottó Escudero, en la calle de la Visitación, número 3, establecimiento titulado "Los Claveles".

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá

postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid a 7 de Octubre de 1930.—El Juez, José Cortés y López.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

X-3823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN, DE MURCIA

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Teresa Guirao Santamaria, como pariente dentro del cuarto grado de la finada doña Andrea Guirao Baeza, vecina que fué de esta ciudad y natural de la misma, sobre que se le declare heredera abintestato de la citada finada, en cuanto a la mitad de sus bienes, que usufructuaba D. Virgilio Guirao Bonnemaison, por haber fallecido sin descendientes legítimos; habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" comparezcan a deducirlo ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del indicado término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 7 de Octubre de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero.—El Secretario, P. H., José Martínez.

X-3819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Jacinto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que en autos de juicio de mayor cuantía que sigue en este Juzgado el Procurador Sr. Rodríguez Hernando, como representante de don José Ruñías Portela, Médico de esta ciudad, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de doña Juana Iglesias, vecina que fué de esta capital, sobre reclamación de cantidad por honorarios profesionales, se acordó en providencia de hoy, de conformidad al artículo 528 de la ley Procesal civil, hacer un segundo llamamiento a los demandados, concediéndoles el término de cinco días para que comparezcan en autos.

Y para inserción en los periódicos oficiales, a los efectos procedentes, se expide el presente en Pontevedra a 4 de Octubre de 1930.—El Juez, Jacinto García.—El Secretario, Doctor Andrés López Martín.

X-3818

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.